



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de vigilancia y guía de cazadores, así como las demás labores cinegéticas, de acuerdo con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, que aparece como anexo I, del presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Asociación cuenta con el Perfil de Contratante de la Asociación, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.cabramontes.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (471.575,00 €). el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 389.731,41 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 81.843,59 euros, por cada dos anualidades de duración de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de dos años con efectos desde 01/03/2016 hasta 28/02/2018, pudiendo prorrogarse por el plazo de dos años por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No será exigible.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el domicilio de la Asociación, c/ Mayor, 34, de Zapardiel de la Ribera, provincia de Ávila, código postal 05631 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de contratante.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Asociación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de seis vigilantes que tengan la condición laboral de GUARDAS PARTICULARES DE CAMPO». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración expresa de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 6o del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 7.794,63 € 2% del presupuesto del contrato.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de seis vigilantes que tengan la condición laboral de guardas particulares de campo por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **7.794,63 €**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

– En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

– Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

– Precio hasta un máximo de **51 puntos**.

- Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P=51* \frac{(5*Bajada^2+19)}{(5*Bajada^2+22,9910012)}$$

Bajada= Será la baja en % realizado por cada empresa licitadora, calculado de la siguiente manera:

$$Bajada=100*(1- \frac{Oferta}{Presupuesto de licitación})$$

Oferta= Será el importe de cada empresa licitadora.

Presupuesto de licitación= Será el importe de licitación del contrato.

Nota: Todos los cálculos se realizarán con los importes incluyendo el IVA



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

— Experiencia en contratos de servicios (**10 puntos**),

Que se refieran a la contratación de vigilantes que tengan la condición laboral de guardas particulares de campo, máximo 5 puntos. Se acreditará, mediante certificación del organismo o empresa, para el que se realizarán los trabajos, con expresión del presupuesto total de los servicios prestados. Se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Presupuestos_ejecutados} * 10}{\text{Mayor_cantidad_de_presupuesto_ejecutado}}$$

— Experiencia en contratos de servicios, que se refieran a la contratación de vigilantes que tengan la condición laboral de guardas particulares de campo y que hayan desempeñado su trabajo en Reservas Regionales de Caza, **máximo 10 puntos**.

Se acreditará, mediante certificación de la Dirección Técnica de la Reserva Regional para la que hayan presentado sus servicios, u Órgano contratante, con expresión del presupuesto total de los servicios prestados. Se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Presupuestos_ejecutados} * 10}{\text{Mayor_cantidad_de_presupuesto_ejecutado}}$$

B. Criterios no evaluables matemáticamente

- **Medios materiales.** Se considerarán los ofertados por la empresa, siempre que sean diferentes de las medidas de seguridad habilitadas, así como de las fijadas en esta petición de oferta, y que tengan incidencia real y efectiva en la prestación del servicio contratado y en la seguridad de las personas, así como en el conjunto de la Reserva Regional de Caza de la Sierra de Gredos. Se valorarán hasta un máximo de **10 puntos**. En este apartado, se otorgarán **5 puntos**, adicionales, a la empresa que dote al trabajador de la vertiente sur, de un vehículo todo terreno, con las mismas condiciones de mantenimiento que los de la zona norte.
- **La calidad del servicio** justificada mediante las correspondientes certificaciones de calidad, gestión medioambiental y gestión del sistema de Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de **5 puntos**:
 - Certificación de calidad ISO 9001: 2 puntos.
 - Certificación de Calidad Medioambiental ISO 14001: 2 puntos.
 - Certificación de Calidad PRL OSHAS 18001: 1 puntos.
- **El Plan de Trabajo (descripción de tareas, cronograma de trabajo)**, así como los recursos y medios técnicos aportados para la ejecución del contrato. Entre otros, serán tenidos en cuenta los siguientes:
 - Centro de formación propio.
 - Cuantía de la Póliza de Responsabilidad Civil
 - Antigüedad acreditada de la empresa en el sector.
 - Capacidad de la empresa valorada en función del número de



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

contratos en ejecución superiores a 1.000.000 euros.

hasta un máximo de 5 puntos.

- **Delegaciones que disponga la empresa para la prestación del servicio**

Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio de Interior, dicha autorización tendrá vigencia y plenitud de efectos para la prestación de los servicios y actividades objeto del presente contrato en el ámbito estatal o autonómico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y cumplir todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada y del Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus posteriores modificaciones.

De acuerdo con el artículo 17.2.b del Reglamento de Seguridad Privada, las empresas licitadoras deberán presentar la Certificación correspondiente a su delegación o sucursal en Ávila que cumplirá lo exigido en el referido artículo. **4 puntos,**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Junta Directiva y actuará como Secretario un funcionario con habilitación nacional. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Doña María de los Ángeles Prieto Sánchez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Ricardo José Martín López, Vocal Secretario de la Asociación.
- Doña Ana Isabel Fernández Blázquez, Vocal.
- Doña María de los Ángeles Huertas de la Peña, Vocal.
- D. Dimas Blázquez Jara, Vocal.
- D. Juan Jerónimo Rivero Hernández, Vocal.
- El Director Técnico de la Reserva Regional de Caza “Sierra de Gredos”, Vocal.
- Un funcionario con habilitación estatal, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio global exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.
- En estos supuestos, la Mesa de contratación comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.
- Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Mesa de contratación podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.
- En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Zapardiel de la Ribera a dos de diciembre de dos mil quince.

La Presidente,

Fdo.: María de los Ángeles Prieto Sánchez.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- COMPONENTES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL.

El Servicio a contratar requerirá la contratación de seis vigilantes que tengan la condición laboral de GUARDAS PARTICULARES DE CAMPO, de acuerdo con la disposición adicional 2ª del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad (B.O.E. nº 44 de 20-2-02).

2.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES.

Los Planes Técnicos Anuales, en desarrollo de los Planes de Ordenación Cinegética de las respectivas Reservas Regionales, contemplan como objetivos y labores fundamentales a seguir para el mantenimiento de las poblaciones:

- Seguimiento de las poblaciones cinegéticas para conseguir adecuar la presión cinegética a las poblaciones existentes.
- Vigilancia de las poblaciones cinegéticas, con el objeto de reducir al mínimo la incidencia de la caza furtiva, que supone graves pérdidas económicas y merma la credibilidad de la Administración Regional como gestora de la caza.
- Labores de guía y asesoramiento a cazadores, señalando las fechas y horas más adecuadas para la correcta ejecución de las cacerías.
- Toma de muestras de animales cazados, encontrados muertos o moribundos, para su posterior análisis de laboratorio.
- Vigilancia y limpieza de toda clase de epizootias y enfermedades que afectan a la fauna salvaje, al objeto de mantener una cabaña cinegética en óptimas condiciones sanitarias que además redundan en la tranquilidad de los ganaderos locales.
- Control de poblaciones de predadores, en concreto, de las poblaciones de zorros y perros asilvestrados que, independientemente de su depredación en la fauna cinegética, pueden ser transmisores de vectores de enfermedades.
- Control de las piezas cazadas, así como de las piezas observadas en transectos y cacerías, para la elaboración de estadísticas y estimaciones de densidad poblacional.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

- Labores de descastes y caza selectiva de especies cinegéticas.
- Seguimiento y control de las labores de mejora del hábitat cinegético a ejecutar de acuerdo al Plan Técnico Anual.

2.2.- MATERIALES Y PORTES

La empresa adjudicataria deberá dotar a todo el personal con el vestuario y la uniformidad adecuada a cada estación, así como el calzado correspondiente.

Por otro lado, y en lo que respecta a vehículos, la empresa adjudicataria deberá contar con al menos dos vehículos, los cuales deberán estarlo de modo permanente 365 días al año, por lo que en caso de avería o accidente deberán ser repuestos en el menor plazo de tiempo posible y como máximo en 5 días.

Los vehículos estarán ubicados en Bohoyo y La Aliseda, corriendo la empresa con todos los gastos que generen los mismos: combustible, reparaciones, neumáticos etc. Serán de tipo todo terreno corto y con la mayor capacidad posible para circular por terrenos quebrados, debiendo ser aprobados por la Dirección del Servicio, tanto los vehículos originales al comienzo como los que puedan ser sustituidos.

3.1.- DISTRIBUCION DEL PERSONAL.

El personal a contratar para la ejecución del Servicio deberá ubicarse en las localidades que se detallan:

1. LA ALISEDA DE TORMES (3 vigilantes).
2. BOHOYO (2 vigilantes).
3. GUI SANDO (1 vigilante).

El personal a contratar para la ejecución del Servicio deberá atender los objetivos para los siguientes terrenos:

Término Municipal:	Extensión:
Arenas de San Pedro:	650 Has.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

Zapardiel de la Ribera:	1.250 Has.
El Arenal:	1.250 Has.
Navalperal de Tormes:	1.070,93 Has.
San Juan de Gredos:	2.150 Has.
Bohoyo:	6.114 Has.
Santiago de Tormes:	1.121 Has.
Santiago de Tormes:	965,24 Has.
Cuevas del Valle:	1.525,70 Has.

Donde, además de las labores encomendadas por el Celador Mayor cumplirán con:

1. Elaboración de censos de población de las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento: Cabra Montés y Ciervo.
2. Control de poblaciones de especies invasoras y perjudiciales para el desarrollo de la Cabra Montés, (Hembras de Ciervo, jabalí, zorro etc.).
3. Vigilancia y control de los daños producidos por especies cinegéticas en cultivos, praderas, cercas etc.
4. Seguimiento de poblaciones cinegéticas.
5. Vigilancia permanente de la Sierra para evitar la caza furtiva o el intrusismo de personal ajeno a la misma que pueda interferir en el normal desenvolvimiento de la vida animal.
6. Realización de la función de Guías de Caza acompañando a los cazadores en las jornadas de caza a rececho personándoles para la correcta ejecución de las cacerías.
7. Seguimiento y control de las cacerías colectivas (batidas) celebradas en la Reserva Regional.
8. Vigilancia y seguimiento de toda clase de epizootias y enfermedades que afecten a la fauna salvaje, tanto cinegética como no cinegética y la posible incidencia en la forma doméstica en que constituye un motivo de preocupación para ganaderos locales.
9. Control, medición etc. de las piezas censadas para elaboración de informes y estadísticas.
10. Otras funciones propias de su trabajo que les encomiende el Celador Mayor o los responsables Técnicos de la Reserva dentro del ámbito de su competencia.

3.2. SUPERVISION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS DE TERRENOS DE
LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
«SIERRA DE GREDOS»

El Servicio compuesto por 6 vigilantes se regulará mediante la elaboración de un calendario de trabajo de los mismos, supervisado por el Celador Mayor y aprobado por la Dirección Técnica.

Dicho calendario regulará los días y horas presenciales de dicho personal en los terrenos de la Reserva Regional y podrá ser alterado si circunstancias meteorológicas o de otra índole alterase el normal funcionamiento de los trabajos.

Dichas variaciones serían comunicadas por el Celador Mayor al personal interesado con una antelación de al menos 12 horas

Zapardiel de la Ribera, 2 de diciembre de 2015

LA PRESIDENTA,

Fdo.: María de los Ángeles Prieto Sánchez.